

TOMA DE POSESIÓN EN CASOS ESPECIALES

Como indica la **Ley 2/2007, de 7 marzo 2007. Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León**, en su **artículo 32.3** - El plazo de toma de posesión será de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos quienes, transcurrido dicho plazo, no hayan tomado posesión de su destino, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada, previa audiencia del interesado, mediante resolución motivada del Consejero competente en materia de sanidad.

Por ello hay que tener en cuenta los casos especiales que se pueden plantear por situaciones de incapacidad temporal, excedencia por cuidado de hijos o familiares y baja maternal.

- En el caso de **Incapacidad Temporal** – el interesado quedará suspendido hasta que obtenga el alta médica. El cómputo de dicho plazo se reanudará una vez obtenida el alta médica.
- En el caso de **Excedencia por Cuidado de Hijos o Familiares** – el interesado puede solicitar la continuidad en esa situación administrativa dentro del plazo posesorio o tomar posesión de la nueva plaza dando por terminada su situación anterior.
- En el caso de **Baja por Maternidad** – se podrá:
 - Continuar el periodo restante en el centro de destino a partir de la toma de posesión de la plaza.
 - Finalizar el periodo de disfrute en el centro de origen; quedando suspendido el plazo de toma de posesión hasta la finalización del periodo de descanso maternal.
 - Renunciar al periodo que reste de disfrutar; siempre que se haya finalizado el descanso obligatorio de 6 semanas.